

EL CONOCIMIENTO JURÍDICO EN LA MODERNA Y ÁGIL ERA DIGITAL: UN INNEGABLE DESAFÍO DEMOCRÁTICO

Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño²⁵⁸

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN; II. EL CONOCIMIENTO JURÍDICO POR VÍA DIGITAL; III. EL CONOCIMIENTO TAMBIÉN ES INDISPENSABLE PARA LA CIUDADANÍA; IV. ¿Y EL DESAFÍO DEMOCRÁTICO?; V. CONCLUSIÓN; VI. FUENTES.

I. INTRODUCCIÓN

El conocimiento y su producción son dos aspectos indispensables para la formación de los juristas, pero no solamente eso, también es importante su transmisión, lo que significa compartirlo, difundirlo y/o divulgarlo, para que sirva también a su ejercicio profesional cotidiano. Lo anterior siempre debe existir porque con ello se posibilita el avance y el progreso de la ciencia jurídica y de la abogacía como profesión, lo que incluye, desde luego, los métodos por los que se crea y se comunica el conocimiento jurídico. Actualmente estamos presenciando un desarrollo inaudito en la historia de la humanidad en la que la información, los datos y los hechos en general, pueden ser dados a conocer de manera vertiginosa por medios soportados por tecnologías de la información y de la comunicación.

Aunado a esto, también estamos viviendo una época en la que hoy más que nunca se les otorga importancia a los derechos humanos, a las políticas de equidad, a valores democráticos como la libertad y la igualdad sin mencionar por supuesto que también los instrumentos democráticos han estado puestos bajo la reflexión y análisis debido a la importancia que tienen para el funcionamiento de un Estado. Sin embargo, lo anterior contrasta con la lentitud con la que se desarrolla y/o se practica tanto la democracia en sí como sus valores y principios y también con la manera en la que se producen nuevas estrategias democráticas para la solución de los problemas de la sociedad y la velocidad y eficacia con la que son difundidas dichas soluciones entre los integrantes de la sociedad.

Todo lo anterior obliga a reflexionar sobre el conocimiento jurídico (tanto en su creación como en su difusión) en esta era digital, como una ineludible asignatura democrática que se encuentra pendiente de revisar y de analizar, sobre todo porque también el avance en el conocimiento jurídico (tanto en su producción como en la forma de su transmisión y enseñanza) no ha tenido el progreso espectacular que se esperaría, sobre todo considerando los cambios drásticos, repentinos y frecuentes de la realidad social a la que va dirigido ese conocimiento. Por ello, resulta importante aplicar con mayor dedicación las tecnologías de la información y de la comunicación que se tienen a la mano en esta moderna y ágil era digital, donde el conocimiento jurídico enfrenta un desafío democrático innegable: garantizar que la accesibilidad a través de plataformas digitales permita que este conocimiento llegue a un público más

²⁵⁸ Doctor en Derecho; Profesor e Investigador de Tiempo Completo por oposición adscrito al Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México; reconocido como profesor con “Perfil Deseable”; miembro del Cuerpo Académico consolidado “Estudios Constitucionales” y del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) nivel 1; correo electrónico: jordonezs@uaemex.mx.

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

amplio, trascendiendo las barreras físicas y geográficas. La democratización del acceso al conocimiento jurídico es fundamental para fortalecer la participación ciudadana y la transparencia en los sistemas legales. Las plataformas digitales, al eliminar las limitaciones impuestas por la distancia y el tiempo, permiten que estudiantes, profesionales y ciudadanos de todo el mundo accedan a recursos jurídicos de manera equitativa.

Un ejemplo claro de esta democratización es el uso de bibliotecas digitales y repositorios en línea que albergan una vasta cantidad de documentos legales, jurisprudencia y literatura académica. Estas herramientas no solo facilitan el acceso a información actualizada y relevante, sino que también promueven la colaboración y el intercambio de ideas entre juristas de diferentes regiones y contextos. La accesibilidad a través de plataformas digitales también permite la participación en cursos y seminarios web, donde expertos comparten sus conocimientos y experiencias, enriqueciendo el aprendizaje y la práctica del derecho a nivel global.

Sin embargo, para que esta accesibilidad sea verdaderamente efectiva, es necesario abordar desafíos como la brecha digital y la alfabetización tecnológica. Es crucial que los gobiernos y las instituciones educativas implementen políticas que aseguren el acceso equitativo a la tecnología y desarrollen programas de formación en competencias digitales. Solo así se podrá garantizar.

II. EL CONOCIMIENTO JURÍDICO POR VÍA DIGITAL

La circulación de la información y la acción comunicativa, al menos desde una perspectiva de la velocidad, han gozado en los últimos años de una mejoría sin precedentes a nivel global gracias a las tecnologías de la información y de la comunicación que se sustentan, sobre todo, en la tecnología del internet, y la ciencia jurídica no está para nada excluida de sus efectos. A este respecto y como complemento, se debe tener presente que las características de la ciencia en general y del conocimiento que se genera, debe ser dado a conocer. Tan importante es esta premisa que incluso se ha sostenido que “La ciencia que no se ve no existe”, aforismo de suma importancia para el mencionado conocimiento científico en general y, por supuesto, también para el jurídico en lo particular:

...el artículo y su lectura permiten el reconocimiento del trabajo académico, en tanto a los investigadores que desarrollan proyectos o temáticas afines les permite compartir experiencias, intercambiar técnicas y metodologías, promover intercambios de información, convenios de trabajo, publicaciones en colaboración, aunque estén adscritos a diferentes instituciones y en diferentes latitudes...²⁵⁹.

De lo anterior se desprende que los productos académicos, como aquellos que son el resultado de la investigación científica, son algunos de los medios por los que se puede dar a conocer el conocimiento, es decir, puede ser visibilizado. Otro aspecto importante es la experiencia compartida que permite que se dé con esa visibilización, pues se trata de un intercambio de información y de la posibilidad de colaboración entre varias personas que, aunque se encuentren en lugares lejanos, pueden llevar a cabo un acto de comunicación y de diálogo entre los conocimientos que tienen cada uno de ellos, lo que por supuesto genera un mayor conocimiento o un conocimiento diferente a los originales o primigenios con los que empezaron dicho intercambio dialógico. Así, resaltan conceptos como visibilización del conocimiento, intercambio de información, experiencia compartida y colaboración humana distante. Todo ello implica un diálogo entre personas y el elemento toral para efectos de este trabajo es precisa-

²⁵⁹ Hernández Rodríguez, Yunit, “La ciencia que no se ve no existe”, Universidad Médica Pinareña, Cuba, vol. 9, núm. 2, julio-diciembre 2013, p. 104, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=638267066009>.

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

mente que la distancia ya no resulta ser un obstáculo o una dificultad para que dicho intercambio se lleve a cabo, ya que ahora se cuenta con las llamadas “Tecnologías de la información y la comunicación” (TIC’s).

En el conocimiento jurídico y todo lo que ello implica (tanto su producción como su enseñanza), hay algunas etapas que se deben tener presentes, empezando por aquella relativa a la de producción del conocimiento que son las siguientes:

Aportar, en la que básicamente lo que se hace es dar a conocer un nuevo conocimiento acerca de algún fenómeno jurídico o social, que lo describa y explique, pero además que lo pueda resolver o que abone para su resolución o que agote algún tópico considerado hipotéticamente como un factor de solución, con la finalidad de que los trabajos o investigaciones posteriores ya no tengan que partir desde el mismo punto, sino que puedan basarse en ese conocimiento ya producido y a partir de ahí continuarlo. En esta etapa de aportación necesariamente se tiene que realizar la postulación de una explicación al fenómeno abordado (para lo cual se tiene que echar mano de la conceptualización como herramienta de investigación) pero también de una solución (para lo cual se tiene que realizar una propuesta), ya que el investigador tiene que ser propositivo, pues básicamente se trata de proponer una estrategia o una alternativa de solución al problema abordado.

Dar a conocer, en esta etapa ya se produjo el conocimiento y lo que sigue es transmitirlo, enseñarlo, mostrarlo, para que no se quede en solamente una conclusión o una serie de conclusiones o postulados sin una aplicación práctica. Si los hallazgos y las conclusiones que se han obtenido no se llevan al plano de la realidad ni de la praxis, no será posible resolver el problema abordado, de ahí que se requiere difundir los conocimientos obtenidos entre la comunidad académica y científica, pero también es necesario divulgar dichos conocimientos entre el resto de la sociedad.

Discutir, etapa última que en realidad puede constituirse en la primera de un nuevo ciclo y que se da solamente cuando ya se ha dado a conocer el producto de la investigación y es entonces cuando la comunidad académica o incluso la sociedad en general, pueden llevar a cabo ciertos ejercicios de contrastación o comparación de las conclusiones presentadas en forma de solución al problema abordado, lo que al final dará pauta al ejercicio epistemológico del cuestionamiento, acto intelectual con el que probablemente dé inicio toda indagación de la realidad.

Esas tres etapas van a permitir que el conocimiento se acreciente y no que, por el contrario, se quede estancado, lo cual conduce a otro aspecto importante en cuanto a la producción de conocimiento nuevo derivado de la investigación es que también está estrechamente relacionada con otra actividad académica que es la docencia:

*La investigación se encuentra estrechamente vinculada con la impartición de la enseñanza de las diversas disciplinas jurídicas. De hecho, se observa que los más distinguidos profesores en las escuelas y facultades de derecho son al mismo tiempo investigadores, ya sea que dediquen solo parte o todo el tiempo a actividades académicas...*²⁶⁰

El conocimiento jurídico tiene como principal objeto despejar la pregunta toral ¿qué es el derecho? y en torno de esa pregunta se plantean muchas otras que han dado pauta a la investigación jurídica y que han servido de referente para la aplicación de diversas metodologías en la investigación de los fenómenos sociales relacionados con ese objeto de conocimiento llamado derecho. Por eso, la figura del investigador resulta de suma importancia para la docencia jurídica, ya que “El contacto del investi-

²⁶⁰ Fix Zamudio, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, México, Porrúa, 1997.

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

gador con el estudiante para tratar de atacar conjuntamente un problema que nunca se había resuelto antes, constituye el aspecto más íntimo, profundo y eficaz de la enseñanza...²⁶¹, y el conocimiento jurídico (y, en consecuencia, su producción con base en la investigación), debe transmitirse (lo que significa que debe enseñarse, pero también difundirse y divulgarse). Es decir, todo el conocimiento jurídico amerita que sea producido y después transmitido a futuras generaciones, pero hay una arista de ese conocimiento que con mayor razón debe ser producido y enseñado, se trata de los valores.

En efecto, en el ejercicio profesional del jurista inciden muchos valores que deben ser procurados y, por ende, enseñados e inculcados desde el primer contacto que el estudiante de derecho tenga en las aulas universitarias. Uno de los primeros valores (si no es que el principal) es la justicia:

“La realización de la justicia en las diversas esferas del Derecho como ciencia constituye el objetivo central de toda investigación jurídica; valor que se complementa con el de la seguridad jurídica. Ninguna tarea de investigación del Derecho se justifica sin la aspiración a satisfacer una necesidad concreta o general de justicia. El derecho como ciencia social se circunscribe al ser humano y su bien que puede conseguirse en la medida que se proporcionen satisfactores a sus múltiples y complejas necesidades o requerimientos...”²⁶².

Sin el objetivo de la justicia el derecho, así como su investigación y su enseñanza, quedarían sin materia, quedarían sin sentido, y no tendría caso la realización de esfuerzos constantes por mejorar la ciencia jurídica y, en consecuencia, por solucionar los problemas de la sociedad. De lo anterior se desprende que cuando son mejores los métodos, técnicas, instrumentos, herramientas, etc., para realizar lo anterior, son también mejores sus productos, es decir, el conocimiento del derecho y también su enseñanza. En la actualidad, una de esas herramientas tiene que serlo las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Uno de los efectos de lograr (o al menos de perseguir) ese objetivo de la justicia, lo es la paz, ya que con ella se logra en gran parte solucionar los grandes problemas de la sociedad, sin mencionar que también puede lograrse la tan anhelada armonía social:

“La paz en sentido estricto y amplio es un fin trascendente de la investigación jurídica, el jurista participa en todo momento en su realización desde su intervención en un simple conflicto de intereses particulares hasta su participación en la solución de problemas, entre naciones y demás sujetos de carácter internacional (...) la paz cuando se sustenta en los valores del derecho, se hace duradera y trascendente y origina armonía social...”²⁶³.

Tan importante es la paz que el autor la considera un fin trascendente de la investigación jurídica, es decir, no solamente es un objetivo o una tarea, sino que va más allá, y esto se justifica por la importancia que tiene en la sociedad y en general en la interacción del ser humano, ya que está demostrado que en una situación de guerra o de conflicto, la civilización humana no puede progresar, el avance y la evolución de la raza humana se dan cuando existe estabilidad pacífica. De ahí la gran importancia que tiene el concepto de paz para la investigación. Significa que todo investigador del derecho debe (directa o indirectamente) orientar sus esfuerzos investigativos hacia ese objetivo, ya que se trata de la puerta principal (aunado a la justicia, desde luego) por la que se podrían solucionar los problemas y conflictos

²⁶¹ Moshinsky, Marcos, Mejor calidad académica y de investigación imperativo universitario, s.l.i., Diario Excelsior, 1971, pp. 7-8.

²⁶² Ponce de León Armenta, Luis, *Metodología del derecho*, México, Porrúa, 2001, p.1.

²⁶³ *Ibidem*, p.5.

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

sociales. Para rematar, la otra gran finalidad de la investigación jurídica que va aunada a las anteriores debido a su contenido humanístico y social es la dignidad humana:

La dignidad humana es otro fin de la investigación jurídica que se integra de la suma de todos los derechos, ante el estancamiento de la ciencia jurídica se requiere nueva reorientación de las relaciones humanas. Así como hemos logrado transformar la naturaleza en muchos casos para beneficio de la humanidad, así también se hace imperativo transformar las miserias humanas, los odios, la criminalidad y la destrucción del hombre por el hombre para la construcción de una convivencia humana plena de realizaciones para el bien ser, el bien estar y el bien hacer de todo ser humano, objetivo que sólo puede lograrse con el cultivo de la ciencia del Derecho, mediante la investigación científica...²⁶⁴.

La ciencia jurídica (como cualquier otra ciencia) corre el riesgo de estancarse si no se actualiza respecto de los fenómenos jurídicos y sociales que en el momento estén ocurriendo, pero también puede suceder esto si no se aplican los métodos e instrumentos adecuados para la investigación dependiendo del objeto de investigación del que se trate, y en cuanto a los instrumentos, no solamente es importante considerar los que facilita la epistemología o la metodología, sino también las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Nuevamente, la investigación científica en el ámbito del derecho resulta toral para el avance en cuanto a la solución de los problemas del ser humano, y en este tenor es imprescindible mencionar la dignidad humana que es, prácticamente, el fundamento más importante para sustentar la protección de los derechos y libertades de las personas.

Esos tres aspectos, justicia, paz y dignidad humana, además de ser conceptos consustanciales al de Derecho (y a su investigación), lo son también de otro de suma importancia para los estados: la democracia. Efectivamente, esos tres conceptos mencionados no son los únicos, ya que también existen otros valores que se desprenden del concepto de democracia, y que también tienen que ser un objetivo en esa investigación, aspecto al que volveré más adelante para identificar algunos desafíos en la producción del conocimiento jurídico frente a la modernidad marcada por la era digital.

Modernidad en donde la tecnología jurídica, o *LegalTech*, ha revolucionado la práctica del derecho al agilizar procesos, mejorar la investigación y facilitar el acceso a la información legal. Por ejemplo, la automatización de documentos legales permite a los abogados crear documentos estándar de manera eficiente, reduciendo el tiempo dedicado a tareas repetitivas y permitiéndoles centrarse en aspectos más complejos de sus casos. Además, las plataformas de gestión de casos facilitan el seguimiento de fechas límite y la colaboración en línea entre los miembros del equipo legal, mejorando la eficiencia y la organización del trabajo.

La misma, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación, conlleva una serie de beneficios en muchos ámbitos de la vida de las personas y, generalmente, cuando el uso que se le da a esas tecnologías es cabal, el beneficio resulta ser claro, por ejemplo, la velocidad con la que se transmite la información resulta ser un parámetro importante, ya que la toma de decisiones se ve beneficiada en términos de la rapidez con la que se obtienen los datos y la información. Pero ese no es el único aspecto, ya que otro beneficio de esa modernidad, hablando concretamente de la tecnología, es el servicio que proporciona a las personas, el cual casi siempre resulta ser más eficiente entre más moderno sea, y como ejemplo de esto se tiene el correo electrónico que es capaz de entregar correspondencia en un tiempo realmente breve o las videollamadas que nos acercan a las personas de una manera sorprendente. De

²⁶⁴ *Ibidem*, p.6.

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

manera análoga, nosotros esperaríamos un efecto similar como beneficio de esas tecnologías aplicadas a la investigación y enseñanza del derecho, lo cual da pauta para determinar una serie de desafíos que se tienen frente a la democracia.

Lo anterior porque la digitalización ha transformado radicalmente la circulación del conocimiento jurídico, facilitando el acceso y la difusión de información legal a una escala sin precedentes, permitiendo que más personas puedan informarse y participar en discusiones legales, independientemente de su ubicación geográfica o situación socioeconómica.

Al respecto, las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial (IA), la automatización y la analítica de datos, están influyendo significativamente en la producción y difusión del conocimiento jurídico. La IA, por ejemplo, está siendo utilizada para realizar análisis predictivos, ayudando a los abogados a prever resultados judiciales y a desarrollar estrategias legales más informadas. La automatización de documentos legales permite la creación rápida y precisa de documentos estándar, liberando tiempo para que los abogados se concentren en aspectos más complejos de sus casos. La analítica de datos, por su parte, permite el análisis de grandes volúmenes de información legal, identificando patrones y tendencias que pueden ser cruciales para la investigación jurídica. Estas tecnologías no solo mejoran la eficiencia y la precisión en la práctica legal, sino que también facilitan la difusión del conocimiento jurídico, permitiendo que más personas accedan a información relevante y actualizada de manera rápida y sencilla.

III. EL CONOCIMIENTO TAMBIÉN ES INDISPENSABLE PARA LA CIUDADANÍA

En una democracia existen diversos elementos que son indispensables para que un Estado funcione y para que pueda cumplir con sus fines que constitucionalmente tiene establecidos, entre los cuales se puede mencionar a la ciudadanía. En efecto, los ciudadanos son quizá la parte más importante de un Estado ya que son los ciudadanos a quienes van dirigidas la mayoría de las políticas públicas y los instrumentos implementados por el Estado, de tal manera que eso hace que estén prácticamente en el centro de la actividad democrática. Lo anterior es así ya que el ciudadano es el que legalmente tiene el poder de realizar cambios en la estructura gubernamental de su país, para lo cual se apoya en las instituciones democráticas que se erigen en verdaderos instrumentos para la renovación de los cargos públicos de los que se compone la estructura estatal. Lo anterior se logra, entre otros, con un adecuado conocimiento por parte del ciudadano, de diversos aspectos de la sociedad en la cual vive, con lo que podrá participar en la toma de decisiones. Ese conocimiento se da fundamentalmente por la comunicación que se pueda realizar con los demás miembros de la comunidad, es decir, con el resto de la ciudadanía. Tan importante es lo anterior que resulta indispensable que ese proceso de comunicación se realice bajo parámetros adecuados para poder lograr su cometido de otorgar conocimiento al ciudadano:

...la comunicación sólo se lleva a efecto cuando la conciencia está presente y presta atención. Se suele argumentar en contra que, muchas veces, la comunicación tiene que hacer llamadas de atención a la conciencia: ¡cuidado!, ¡pon atención! Esto, sin embargo, es claramente un estado de excepción que no puede hacerse extensivo a todo el proceso comunicativo. La comunicación no tiene que estar permanentemente llamando la atención de la conciencia; la presupone...²⁶⁵.

²⁶⁵ Luhmann, Niklas, *Introducción a la teoría de sistemas*, México, Universidad Iberoamericana, 1996, p. 279.

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

Particularmente en el contexto de la posverdad y la modernidad líquida, la circulación del conocimiento jurídico enfrenta nuevos desafíos para su comunicación veraz y asertiva. La posverdad, caracterizada por la difusión de información distorsionada o superficial, mina la confianza en las instituciones y en la veracidad de la información disponible. En una sociedad donde las emociones y las creencias personales a menudo prevalecen sobre los hechos objetivos, es crucial distinguir entre la circulación genuina del conocimiento y la propagación de desinformación, por su parte, la modernidad líquida, con su énfasis en la flexibilidad y la transitoriedad, también contribuye a la fragmentación del conocimiento, dificultando la consolidación de una base sólida de información jurídica. Estos fenómenos afectan negativamente a la democracia, ya que una ciudadanía mal informada o desinformada no puede tomar decisiones fundamentadas ni participar plenamente en el proceso democrático.

De lo anterior se desprende que la comunicación asertiva es quizá el factor más importante en el desarrollo de una civilización, al estar colocada en la parte principal del proceso epistemológico del ser humano, y eso la hace de suma importancia también para una sociedad democrática en la que ciertos valores como la libertad y la igualdad se pueden concretizar empezando por una adecuada comunicación.

El concepto de democracia está ligado al de república, la cual significa que los asuntos del Estado son del interés (o al menos deben serlo) de los ciudadanos y en general de las personas inmersas en esa sociedad, de lo cual se sigue que esos ciudadanos que conforman el pueblo de un Estado deben tener derecho de participar en los asuntos propios del Estado. No se debe considerar a la actividad estatal como una serie de circunstancias desconectadas del interés ciudadano, ni deben ser alejados del escrutinio propio de los ciudadanos, antes bien, deben éstos poder inmiscuirse sin ninguna traba en tales aspectos. Lo anterior se da no solamente tratándose del tradicional mecanismo democrático para conformar gobiernos, que son las elecciones, sino que debe ir mucho más allá, debe ser una participación que no se encierre en solamente ese aspecto, sino que le permita al ciudadano poder estar presente en muchos otros aspectos de la vida estatal:

...una sociedad es democrática en la medida en que sus integrantes tienen oportunidad de participar en la definición de las políticas públicas. Hay diversas maneras en que esto puede ser realidad y, en la medida en que sea una realidad, podemos considerar a una sociedad como democrática. Una sociedad puede tener la apariencia formal de una democracia y no serlo en absoluto...²⁶⁶.

Al ciudadano le interesa que el Estado le ayude a resolver ciertos problemas que por sí solo no podría resolver y que son de la competencia estatal, como la seguridad, la educación, el aspecto laboral, etc., pero también le interesa que el sistema jurídico funcione de tal manera que logre esa meta, es decir, que le pueda dar solución a esos problemas. Desde luego no estamos hablando de todos los problemas que personal y potencialmente puede tener un ciudadano, sino de aquellos que como integrante de un Estado tiene derecho a que el entramado estatal le solucione o, al menos, le dé las herramientas para solucionarlo. Es por lo que las personas requieren del conocimiento, necesitan información sobre aspectos estatales y también sobre la democracia en sí misma:

La gente necesita estar equipada con conocimiento de cómo las doctrinas democráticas pueden ser justificadas. No se puede esperar que se mantengan leales a los ideales democráticos a través de todos los disgustos y desilusiones de la vida sin un profundo y sólido conocimiento de hecho de las potencialidades de los seres humanos para relaciones interpersonales productivas...²⁶⁷.

²⁶⁶ Chomsky, Noam, *Secretos, mentiras y democracia. Entrevista por David Barsamian*, s.l.i., Siglo XXI Editores, 2004, p.12.

²⁶⁷ Böhmer, Martín. F., *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*, s.l.i., Gedisa, 1999, p. 85.

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

Empero, es un hecho que esto se ve afectado por las brechas digitales, toda vez que, en muchos países, la infraestructura tecnológica es insuficiente, y la falta de conectividad a Internet en áreas rurales y de bajos ingresos impide que las personas accedan a bases de datos legales, jurisprudencia y otros recursos esenciales. Esta situación no solo limita el acceso a la información, sino que también afecta la capacidad de los ciudadanos para ejercer sus derechos y participar plenamente en la vida democrática. La desigualdad en el acceso a la información legal puede llevar a una justicia desigual, donde solo aquellos con los recursos necesarios pueden defender sus derechos de manera efectiva.

Al respecto, la “modernidad” del sistema jurídico o del Estado o, más aún, de las teorías jurídicas y políticas que lo sustenten, no tienen mucho o ningún significado para el ciudadano común, ya que razonablemente no le interesa cómo funcione ni cuál sea el sustento teórico o filosófico del funcionamiento del aparato estatal, siempre que le resuelva o le ayude a resolver los problemas mencionados. Lo anterior significa que lo “moderno” de un Estado, para el ciudadano (quien finalmente es el elemento más importante en la ecuación estatal) no significa otra cosa más que la obtención, en tiempo y circunstancias razonables, de la solución a su problema.

Ante esto, es importante reconocer que una democracia es más que una forma de gobierno, es también un modo de vivir, pero con la característica peculiar de la asociación, es decir, se trata de un modo de vivir asociado y también es una experiencia comunicada juntamente, lo cual nos remite nuevamente a un factor importante que es la comunicación entre las personas, misma que entre más ágil sea, entre más fluida sea, más breves serán los tiempos en los que se efectúa una importante acción que es la participación en la toma de decisiones públicas, y ese es uno de los significados del poder: “Por ‘poder’ entendemos la participación en o la habilidad para participar en la toma de decisiones importantes. Cuando tal participación o habilidad es general, hay democracia en lo que concierne a la variable del poder...”²⁶⁸.

Como se ve, el reducto conceptual va desembocando en dos conceptos: información y comunicación. La velocidad y eficacia con la que esos dos aspectos se lleve a cabo en una sociedad del conocimiento, en un medio académico y, en general, en un estado republicano, resulta tener un importante impacto democrático. En efecto, la información significa dar a conocer, y la información estatal o pública significa dar a conocer a sus ciudadanos con la finalidad de que tomen esas decisiones que son tan importantes para el funcionamiento de un Estado, y la velocidad con la que fluya la información tiene un impacto determinante. En contraste con esto, la información que no fluye, que se obstaculiza y que no se transmite ni se expresa, es una amenaza contra la democracia por las razones mencionadas y también por ser una potencial amenaza al derecho de las demás personas:

*...una máxima que no puedo manifestar en alta voz, que ha de permanecer secreta, so pena de hacer fracasar mi propósito; una máxima que no puedo reconocer públicamente sin provocar en el acto la oposición de todos a mi proyecto; una máxima que, de ser conocida, suscitaría contra mí una enemistad necesaria y universal y, por tanto, cognoscible a priori; una máxima que tiene tales consecuencias las tiene forzosamente porque encierra una amenaza injusta al derecho de los demás...*²⁶⁹.

De aquí se desprende el concepto de control, que es muy importante para que un Estado funcione, se trata de la posibilidad de que los ciudadanos puedan controlar las acciones de quienes detentan el poder público con la finalidad de limitar o restringir el abuso y de asegurar, lo más que se pueda, los derechos y libertades de las personas:

²⁶⁸ *Ibidem*, p. 83.

²⁶⁹ Kant, Immanuel, *Por la paz perpetua*, s.l.i., Ediciones Brontes, 2011, p. 85.

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

De esta manera de plantear el problema deriva que la obligación de la publicidad de los actos gubernamentales es importante, no sólo, como se dice, para permitir al ciudadano conocer las acciones de quien detenta el poder y en consecuencia de controlarlos, sino también porque la publicidad es en sí misma una forma de control, es un expediente que permite distinguir lo que es lícito de lo que es ilícito...²⁷⁰.

Se trata del acto de la comunicación, del fenómeno del conocimiento, pero llevado al ámbito estatal, y este aspecto es tan importante que incluso se ha considerado como un factor en la transformación de un Estado absoluto a un Estado de Derecho:

El tema más interesante, en el que verdaderamente se puede poner a prueba la capacidad del poder visible de develar el poder invisible, es el de la publicidad de los actos del poder, que, como se ha visto, representa el verdadero y propio momento de cambio en la transformación del Estado moderno de Estado absoluto en Estado de derecho...²⁷¹

El vocablo “moderno”, que de acuerdo con la Real Academia Española ²⁷² tiene dos significados: “Pertenciente o relativo al tiempo de quien habla o a una época reciente”, pero también: “Contrapuesto a lo antiguo o a lo clásico y establecido”, de donde se sigue que el Estado moderno es un concepto que se aplica a una época reciente y que se contrapone al antiguo (que, de acuerdo con el autor, era el Estado absoluto), convirtiéndose en un Estado de derecho. Pero no solo eso, porque la modernidad como concepto calificativo del Estado debe incluir también (aunque sí de manera indispensable, desde luego) aspectos relacionados con las doctrinas jurídicas que propugnen por el mejor bienestar de las personas y por la mejor regulación de la sociedad en la que se respeten los derechos humanos y las libertades de las personas, es decir, en la que haya una verdadera práctica de la democracia. Por ello, la modernidad en cuanto a lo democrático no tiene otro significado más que el de una verdadera aplicación y práctica de los principios y valores de la democracia conjugado con una facilidad proporcionada por las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Se trata de una simbiosis entre la galopante tecnología (y ciencias duras, a final de cuentas) y el conocimiento jurídico que no avanza a la par de las tecnologías mencionadas.

La comunicación y la información, llevadas al ámbito de lo estatal, se relacionan también con otro aspecto de importancia que es la observación ciudadana, la cual

... implica una mayor profundidad y conciencia intelectual respecto a lo que de forma ordinaria se ve o se conoce; es ir más allá de lo que oficialmente se difunde a través de los medios de comunicación y llevar a cabo acciones de solicitud de información, de petición y en etapas finales de expresión y de decisión que pueden incluir la modificación de la estructura o incluso de las decisiones tomadas o de las acciones gubernamentales realizadas...²⁷³.

²⁷⁰ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005, p. 37.

²⁷¹ *Ibidem*, p. 115.

²⁷² Real Academia Española, “acceder”, Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario, 2023, <https://dle.rae.es/acceder>.

²⁷³ Ordóñez Sedeño, Joaquín. *et. al*, “La observación ciudadana: Orientaciones hacia una meta democratizadora en México”, *Jurídicas CUC*, México, vol.11(1), p. 146, <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.11.1>.

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

Por ello, en la participación democrática de los ciudadanos se debe desarrollar adecuadamente una primera etapa que consiste en obtener la información necesaria para poder realizar esa labor de participación. Y esa información se traduce precisamente en conocimiento:

*En esta etapa, se accede primero a la adquisición de los datos e información que constituyen un cúmulo de conocimientos de carácter público y gubernamental para los ciudadanos, y con ello tienen la posibilidad de generar un criterio acerca de la actividad en general del gobierno...*²⁷⁴

Se le conoce como derecho a la información, el cual también se sustenta en la referida comunicación y también en el diálogo, y ambos son características distintivas de la democracia; sin embargo, aún sigue siendo estratégico contar con las herramientas y los mecanismos tecnológicos para que esas funciones y tareas de la democracia y del republicanismo estatal se pueda concretar. Lo anterior sin soslayar que la información, como proceso epistémico, no solamente tiene un impacto importante en el ámbito estatal, sino también en el académico y científico, incluso se podría considerar que ambas aristas se amalgaman para dar paso a la importancia que tiene el conocimiento jurídico (su producción y transmisión) en democracia y, sobre todo, en una moderna y ágil era digital.

De ahí la importancia de la democratización del conocimiento jurídico que es esencial para construir una sociedad justa y equitativa. Al garantizar que todos los individuos tengan acceso a la información legal, se promueve la igualdad de oportunidades y se fortalece el estado de derecho. Sin embargo, este proceso enfrenta varios desafíos, especialmente en el contexto de las brechas digitales. La falta de acceso a tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en comunidades desfavorecidas limita la capacidad de muchas personas para acceder a recursos legales en línea, perpetuando las desigualdades existentes. Además, la alfabetización digital es crucial; no basta con proporcionar acceso a la tecnología, sino que también es necesario capacitar a los usuarios para que puedan utilizar estas herramientas de manera efectiva.

En ese sentido, se depende de las circunstancias específicas de cada espacio estatal, ya que existen estados cuyas economías y sustentos culturales y académicos en general son tales que su infraestructura (electricidad, internet, escuelas equipadas con computadoras, acceso a las bases de datos y sistemas de información, etc.), resulta ser la adecuada para poder gozar de los beneficios que una era digital proporciona, lo cual es sumamente atractivo. Sin embargo, en ciertos ámbitos académicos donde el científico y/o el estudiante del derecho tienen la necesidad de estar en contacto con el conocimiento pero que no existen las oportunidades concretas para ello, resulta no tan afortunado encontrarse viviendo en una era digital, ya que en aquellos estados que no cuentan, por ejemplo, con la referida infraestructura necesaria (o existe pero es deficiente), una indiscutiblemente ágil era digital que pueda potencialmente proporcionar acceso a dicha información de manera veloz, tiene una utilidad limitada.

Al respecto, es inevitable pensar en lo inútil que resulta vivir en una ágil era digital cuando las escuelas, por ejemplo, no cuentan con luz eléctrica o con equipos de cómputo y tampoco se puede dejar de mencionar el incongruente y ridículo caso en el que el gobierno otorgó tabletas a alumnos de la escuela pública de educación básica, cuando en el inmueble de dichas escuelas no había conexiones adecuadas de internet. La intención de reducir la llamada brecha digital fue loable, pero impráctica y, al final, fue un desperdicio de recursos.

Como ya mencioné, la comunicación resulta ser indispensable para el desarrollo democrático de un Estado y también para la adecuada convivencia de los seres humanos que lo integran, por ello, otro

²⁷⁴ *Ibidem*, p. 147.

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

aspecto importante para la democracia es el diálogo, ya que hace posible precisamente una acción de intercambio del conocimiento. Gracias al diálogo se concreta un fenómeno epistemológico que consiste básicamente en la aprehensión de conceptos que describen la realidad circundante, dentro la cual se pueden incluir también, desde luego, los fenómenos sociales, jurídicos, políticos, y todos aquellos relacionados con el funcionamiento de un Estado. Luego entonces, la relación directa se encuentra en la necesidad que se tiene por parte de la ciudadanía de participar en la conformación del gobierno de su comunidad, pero más que eso, de involucrarse en los asuntos del Estado, y esto se puede concretar principalmente con el conocimiento que la ciudadanía tenga de esa actividad estatal. De lo anterior se obtiene la importancia que tiene, entonces, el conocimiento jurídico digital, es decir, el conocimiento democratizado con la ayuda de los recursos digitales con los que se cuenta y de ahí surge el desafío democrático.

En consecuencia, la misma premisa que nos sirve para sustentar la importancia práctica de la modernidad estatal respecto de los problemas del ciudadano común, nos sirve también para sustentar la importancia de la producción del conocimiento jurídico, de su transmisión o enseñanza y de su aplicación, solo que en este aspecto los problemas a sortear no son los de un ciudadano, sino los de un científico del derecho, los de un investigador jurídico o los de un estudiante de leyes.

IV. ¿Y EL DESAFÍO DEMOCRÁTICO?

Ya quedó establecido que los tres aspectos, justicia, paz y dignidad humana, además de ser conceptos consustanciales al Derecho y también inherentes a su investigación y aprendizaje, lo son también de otro de suma importancia para los estados: la democracia. Es por lo que la velocidad y eficacia en la producción y transmisión del conocimiento jurídico puede incluso llegar a contrastar con la moderna y ágil era digital, lo cual también difiere de las finalidades de la democracia e incluso de algunos de sus valores y principios. En efecto, lo “moderno” de una teoría jurídica o democrática se debe precisamente a que dicha teoría proporciona una mejor explicación de ciertos fenómenos jurídicos y sociales, y con esto se obtiene su mejor comprensión y, consecuentemente, una mejor manera de abordarlos y también de solucionarlos.

Además, se debe tomar en cuenta que en un mundo saturado de información, la calidad del contenido se convierte en un factor crucial para garantizar que el conocimiento jurídico relevante llegue a quienes lo necesitan. La proliferación de datos y la facilidad de acceso a la información han creado un entorno donde la desinformación y la superficialidad pueden prevalecer. Para contrarrestar esto, es esencial que las instituciones educativas y los profesionales del derecho se enfoquen en la creación y difusión de contenido preciso, confiable y accesible. Esto implica no solo la producción de materiales de alta calidad, sino también la implementación de estrategias efectivas para su distribución, asegurando que lleguen a las audiencias correctas. La alfabetización digital y el pensamiento crítico son habilidades fundamentales que deben ser fomentadas para que los usuarios puedan discernir entre información veraz y desinformación.

En general, el mayor desafío democrático en los estados modernos es precisamente poder cumplir con sus objetivos mínimos para que el efecto llegue a los miembros de la comunidad. Que los destinatarios de la norma jurídica y de esos valores y principios puedan obtener algo muy concreto y tangible: la solución a sus problemas, esto significa, la obtención de mejores servicios públicos (educación, salud, trabajo, seguridad social, y un amplio etcétera), y esta parece ser la parte más importante, aquella que impacta directamente en la vida de las personas y no solamente la que impacta en la parte teórica de

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

las posturas jurídicas o democráticas. Y aquí la forma en la que se produce el conocimiento, en la que se enseña o transmite y, por ende, en la que se practica, tiene una relevancia que podría influir directamente en esa cotidianidad.

Aquí es donde puede intervenir satisfactoriamente el buen manejo de los beneficios que la era digital tiene para todos nosotros y esto también representa, en términos generales, un desafío democrático (en adelante DD). Lo vertiginoso de la velocidad con la que hoy en día se pueden transmitir datos, contrasta con la parsimonia evolutiva del conocimiento jurídico y también con la frugalidad con la que progresan y se ejercen los parámetros democráticos estatales. Aquí, el DD está precisamente en romper con ese paradigma, pero lo anterior se concreta con los siguientes aspectos que considero torales en cuanto a lo que se debería de trazar como objetivos primordiales de la democracia, si se pretende que el conocimiento jurídico sea congruente con la ágil era digital:

- A) El DD está en continuar con la ardua y muy necesaria labor de hacer de los derechos fundamentales y humanos una constante de la que gocen todos los ciudadanos, pero ahora inmersos en una era digital en la que las tecnologías de la información y la comunicación han ocupado una gran parte de la actividad del ser humano (ya sea para bien o para mal) pero el reto se encuentra ahí: hacer que esas facilidades digitales ayuden y beneficien a los fines que los estados tienen (en cuanto entes democráticos).
- B) El DD está en hacer humanistas a los juristas y no solamente técnicos del derecho, que sean científicos sociales de la norma jurídica, metodólogos de la aplicación del derecho, demócratas del conocimiento jurídico. Esto se puede lograr por supuesto, con la aplicación adecuada de las tecnologías de la información y de la comunicación a los procesos de investigación del derecho y de su enseñanza y aprendizaje.
- C) El DD está en romper con la creencia de que una defensa jurídica, política o social puede venir solamente de un abogado, sino de empezar a aceptar que la mejor defensa de la ciudadanía está en la cultura que le puede llegar más fácil y rápidamente, por cierto, por medios digitales. Y esto también se concreta si por medio de las tecnologías de la información y de la comunicación se hace llegar el conocimiento a la ciudadanía que son quienes reciben el beneficio de su aplicación, pero también a los que producen ese conocimiento y a los que lo reciben (a través de la aplicación más contundente de las llamadas políticas del *Open Access*, de transparencia o del derecho a la información).
- D) El DD está en robustecer la participación ciudadana para la definición de las políticas públicas, las cuales constituyen decisiones importantes de carácter público, en lo que también está involucrada la transparencia en la información pública, la posibilidad de que las acciones de gobierno se den a conocer para que se pueda ejercer con más puntualidad la democracia, y esto conlleva también la publicidad de los actos gubernamentales.
- E) El DD está en la confrontación de los dos tipos de conocimiento jurídico: el tradicional (que podríamos considerar como el actual) vs. el digital (que podríamos considerar como el futurista) y que propongo que sea aplicado con mayor dedicación y dinamismo, haciendo uso de lo que nos ofrecen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, pero aplicadas tanto a la producción del conocimiento jurídico como a su transmisión. Esto, con independencia de su cabal aplicación para la resolución de los problemas de la ciudadanía y de aquellos inherentes al funcionamiento de un Estado.

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

- F) El DD está en hacer posibles las tres etapas de la producción del conocimiento jurídico que son a) aportar conocimiento nuevo; b) dar a conocerlo; y c) discutirlo. Esas tres etapas van a permitir un desarrollo en el conocimiento y coinciden incluso con algunas de las prácticas deseables en una democracia, donde para los ciudadanos también es importante aportar, conocer y discutir, lo cual es parte también de algunas libertades como el de la expresión, o de algunos valores como el de la libertad.
- G) El DD está en modernizar el sistema de investigación y educación jurídica haciendo que la infraestructura estatal con la que se cuenta sea acorde con lo que ofrece la era digital en cuanto a las herramientas tecnológicas de que dispone, impulsando la visibilización del conocimiento y el intercambio de información a través del diálogo que también es, en última instancia, importante para la democracia en términos de procurar una experiencia compartida.

Adicionalmente, es un hecho que la capacidad de utilizar herramientas digitales se ha convertido en una ventaja competitiva significativa en el ámbito jurídico. Las tecnologías como la inteligencia artificial, la automatización y la analítica de datos permiten a los profesionales del derecho realizar investigaciones más rápidas y precisas, gestionar casos de manera más eficiente y prever resultados judiciales con mayor exactitud. Estas herramientas no solo mejoran la eficiencia operativa, sino que también permiten a los abogados ofrecer un servicio más informado y estratégico a sus clientes. Sin embargo, esta ventaja competitiva también puede exacerbar las desigualdades si no se garantiza un acceso equitativo a estas tecnologías. Es crucial que se implementen políticas que aseguren que todos los profesionales del derecho, independientemente de su ubicación o recursos, puedan beneficiarse de estas innovaciones.

V. CONCLUSIÓN

La era digital plantea tanto desafíos como oportunidades para el conocimiento en términos generales. Por un lado, la sobreabundancia de información y la propagación de desinformación pueden dificultar la identificación de fuentes confiables y la toma de decisiones informadas. Por otro lado, las tecnologías digitales ofrecen herramientas poderosas para la investigación, la colaboración y la difusión del conocimiento. En este contexto, es crucial que los profesionales del derecho y la sociedad en general desarrollen habilidades de pensamiento crítico y alfabetización digital para navegar eficazmente en este entorno complejo. La capacidad de distinguir entre información veraz y desinformación es vital para el funcionamiento de una democracia saludable.

No debemos olvidar que, así como es importante para el ciudadano común obtener una pronta solución a sus problemas, así también lo es para aquellos que nos encontramos involucrados en el sistema de investigación y educación jurídica, y que el sentido de lo “moderno” que se le quiera atribuir a esas labores académicas debe ser conceptualmente acorde con la moderna y ágil era digital en la que nos encontramos inmersos. Para ese actor de producción y transmisión de conocimientos científicos el sistema académico del derecho sería moderno (o “más moderno”) si, por ejemplo, el simple acto de conectarse a internet no fuera una complicación, si las herramientas de búsqueda estuvieran plenamente patrocinadas por su universidad sin costo alguno, si las clases virtuales a distancia tuvieran emisores (profesores) y receptores (alumnos) con la infraestructura y los materiales adecuados para ello, o si el producto de sus investigaciones pudiera contar con un ágil sistema de publicación digital. Desde luego que siempre serán bienvenidos los programas de “modernización” de la investigación y educación jurídica, pero no debemos quedarnos con la idea de que su sola implementación ya constituirá una panacea para los problemas a los que se enfrentan los actores de la producción y transmisión del conocimiento jurídico, y es mejor tener siempre presentes las circunstancias concretas y específicas

— Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño —

para, al menos, determinar si tales programas son o no útiles y son o no suficientes para resolver o al menos para enfrentar los variados desafíos democráticos relacionados con el conocimiento jurídico en la “moderna” y ágil era digital.

Finalmente, la democratización y la calidad de la información son elementos clave para una sociedad informada y justa. Garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso equitativo a la información legal y a recursos educativos de calidad es esencial para promover la igualdad de oportunidades y fortalecer el estado de derecho. La democratización del conocimiento jurídico no solo empodera a los individuos para defender sus derechos, sino que también fomenta una participación ciudadana más activa y consciente. En última instancia, una sociedad bien informada y con acceso a información de calidad es la base de una democracia robusta y equitativa.

VI. FUENTES

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, “acceder”, Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario, 2023, <https://dle.rae.es/acceder>.
- BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- BÖHMER, Martín. F., *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*, s.l.i., Gedisa, 1999.
- CHOMSKY, Noam, *Secretos, mentiras y democracia. Entrevista por David Barsamian*, s.l.i., Siglo XXI Editores, 2004.
- DEWEY, John, *Democracia y educación*, Chile, Losada, 1963.
- FIX ZAMUDIO, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, México, Porrúa, 1997.
- GARRIDO, Rodrigo, “Desaparece el dudoso programa de entrega de tablets a niños de primaria en México”. Xataka México, 2016, <https://www.xataka.com.mx/otros-1/desaparece-el-dudoso-programa-de-entrega-de-tablets-a-ninos-de-primaria-en-mexico>.
- VALENCIA, Radio, “Ciudadanos denuncian que la conexión a internet en los colegios municipales de València es tan mala que los alumnos no pueden usar sus tablets”, 2022, SER, <https://cadenaser.com/comunitat-valenciana/2022/09/15/ciudadanos-denuncia-que-la-conexion-a-internet-en-los-colegios-municipales-es-tan-mala-que-los-alumnos-no-pueden-usar-sus-tablets-radio-valencial/>.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Yunit, “La ciencia que no se ve no existe”, *Universidad Médica Pinareña*, Cuba, vol. 9, núm. 2, julio-diciembre 2013, pp. 104-106, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=638267066009>.
- KANT, Inmanuel, *Por la paz perpetua*, s.l.i., Ediciones Brontes, 2011.
- LA REPÚBLICA, “Tablets sin internet llegaron para estudiantes de 50 colegios de Cusco”, *La República*, 2021, <https://larepublica.pe/sociedad/2021/05/13/tablets-sin-internet-llegaron-para-estudiantes-de-50-colegios-de-cusco-lrsd>.
- LUHMANN, Niklas, *Introducción a la teoría de sistemas*, México, Universidad Iberoamericana, 1996.
- MOSHINSKY, Marcos, *Mejor calidad académica y de investigación imperativo universitario*, s.l.i., *Diario Excelsior*, 1971.
- ORDÓÑEZ SEDEÑO, Joaquín. *et. al.*, “La observación ciudadana: Orientaciones hacia una meta democratizadora en México”, *Jurídicas CUC*, México, vol.11(1), pp. 125–150, <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.11.1>.
- PONCE DE LEÓN ARMENTA, Luis, *Metodología del derecho*, México, Porrúa, 2001.